



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Inc. a) del Art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) dispone que *"es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*, y en el Artículo 45° establece que: *"Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política General de Gobierno 2019-2022 denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, la cual, dentro de la Política Sectorial 8: "Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables", contempla como lineamientos: "Erradicar la marginación y el aplazamiento que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia e integridad" (Lineamiento 43) y la "Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables" (Lineamiento 45);

Que la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, de fecha 28 de enero de 2003. Tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana

Que el Decreto Supremo N° 011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, con Oficio N° D000400-2021-GRC-GR, de fecha 02 de Diciembre de 2021, el Gobernador Regional de Cajamarca en su condición de Gobernador Regional, de conformidad a la Ley N° 27933, remite a la Mesa Directiva del Consejo Regional, el expediente que contiene el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca 2022, instrumento de gestión regional, validado por los integrantes del CORESEC y declarado Apto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER, para su



implementación y aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, proponiendo sea evaluado y se emita la Ordenanza Regional de Aprobación.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre de 2022 y, estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Acuerdo previa presentación del Informe Técnico y legal, por unanimidad del Pleno, aprobó lo siguiente:

PRIMERO : **APROBAR** la Ordenanza Regional referida Al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 Cajamarca;

SEGUNDO : **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe); y en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación

En la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós.

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

ING. MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca